



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 6 de mayo de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00520/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio LMC/OA/0259/2022 de fecha 18 de abril de 2022, signado por el Alcalde en la Magdalena Contreras, Luis Gerardo Quijano Morales, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Elizabeth Mateos Hernández y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022, mediante el similar MDSPOPA/CSP/1725/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Luis Gerardo Quijano Morales, Alcalde en la Magdalena Contreras.

	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
	II LEGISLATURA
09 MAY 2022	
Recibió:	<u>Pamela</u>
Hora:	<u>1:15pm</u>

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	



ALCALDÍA
LA MAGDALENA
CONTRERAS
2021 - 2024



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

Alcaldía La Magdalena Contreras
Ciudad de México, a 18 de abril de 2022
No. De Oficio: LMC/OA/0259/2022

MARCO ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DE LA CDMX

PRESENTE

En atención a lo indicado en su oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/000123.5/2022, de fecha de 05 de abril de 2022, a través del cual solicita se dé respuesta desde el ámbito de mi competencia, al oficio MDSPOPA/CSP/1725/2022 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual hace del conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en su sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022, por el que se exhorta:

"Se exhorta a las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para que se le dé la difusión a los lineamientos para la operación de la acción institucional para el fomento a la transición y la sustentabilidad energética en Mipymes, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México".

En mérito de lo anterior, dentro del ámbito de mi competencia, le hago llegar la respuesta de lo solicitado, manifestando estar pendiente para cualquier aclaración e información adicional.



ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

Este Órgano Político Administrativo, dará paso a crear, diseñar, conceptualizar y mantener espacios de difusión y promoción que permitan dar a conocer a la ciudadanía los "*Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México*".

La actividad de difusión consistirá en publicar en las plataformas digitales de esta Alcaldía, infografías y capsulas informáticas que describan los lineamientos para la operación de la acción institucional anteriormente mencionada.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE


Luis Gerardo Quijano Morales
Alcalde en La Magdalena Contreras

La firma que aparece en este documento pertenece al número de oficio: LMC/OA/0259/2022.

C.c.p. Mirna Flores Parra. Directora General de Desarrollo y Fomento Económico. Para su conocimiento.

 GGL/Asesor.



SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 16 fracción V, 18, 20 fracción III y 30 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción V, inciso E) y 152 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracción I, II y IV, 16, 17 y 21 de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México; 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; y en apego a lo establecido en el apartado 12.1 Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional para el Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México, publicado el 23 de marzo de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO PERSONA BENEFICIARIA EN LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE FOMENTO A LA TRANSICIÓN Y LA SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. Población Objetivo

Se convoca a todas aquellas personas físicas con actividad empresarial y personas morales, incluidas las sociedades cooperativas, estratificadas como micro, pequeña y mediana empresa, con operaciones en la Ciudad de México, que requieran de una INTERVENCIÓN ENERGÉTICA en sus instalaciones ubicadas dentro del territorio de la Ciudad de México y que cumplan con los requisitos, así como los criterios de elegibilidad establecidos en los Lineamientos para la Operación de la ACCIÓN INSTITUCIONAL de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México, en adelante Lineamientos, a participar en el proceso de incorporación como PERSONA BENEFICIARIA de la ACCIÓN INSTITUCIONAL de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México. La población objetivo está cuantificada en 369,499 MIPYMES y la población beneficiaria es de al menos 40 MIPYMES.

Adicionalmente, para el otorgamiento del Apoyo a la Inversión de micro empresa, se considerará como población objetivo a aquellas que:

-Como parte de su operación, tengan un requerimiento de un sistema de calentamiento solar de agua cuyo costo incluyendo instalación e IVA no exceda de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N).

Asimismo, la priorización de apoyos se realizará utilizando el criterio de que las primeras solicitudes con los requisitos completos serán las primeras atendidas.

2. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general.

Propiciar la transición hacia la sostenibilidad energética en las MIPYMES de la Ciudad de México fomentando la instalación de tecnologías de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía, procurando salvaguardar la calidad de estos sistemas, a fin de mejorar la rentabilidad y competitividad de las MIPYMES, abatir la emisión de gases de efecto invernadero asociada al consumo de la energía y contribuir a una descarbonización de la economía de la Ciudad de México que busque combatir el cambio climático.

Objetivos específicos.

1. Brindar Asesorías Técnica y Económica a MIPYMES de la Ciudad de México para la instalación de Sistemas Energéticos.
2. Establecer mecanismos de control de la calidad de los Sistemas Energéticos y de las instalaciones realizadas.

3. Vincular a las MIPYMES con fuentes de financiamiento para la adquisición e instalación de Sistemas Energéticos.
4. Desarrollar mecanismos de promoción de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.
5. Socializar los beneficios, rentabilidad, y casos de éxito de la sustitución de combustibles fósiles por energía renovable.

3. Características de apoyos de la ACCIÓN INSTITUCIONAL de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México.

1. La SEDECO por conducto de la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética (DGDSE) brindará Asesoría Técnica y Económica a las PERSONAS BENEFICIARIAS que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el numeral "5. Requisitos de acceso" de las presentes disposiciones, con los propósitos de:

- a) Identificar la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA requerida por cada persona BENEFICIARIA;
- b) Identificar las necesidades de financiamiento de la persona BENEFICIARIA para la realización de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

2. En un esquema de participación con las personas BENEFICIARIAS y dentro del presupuesto establecido en el apartado anterior, la SEDECO otorgará un Apoyo a la Inversión a las personas BENEFICIARIAS que adquieran e instalen un Sistema Energético como resultado de las Asesorías Técnica y Económica que brindará la SEDECO por conducto de la DGDSE y que cumplan con los requisitos que se especifiquen en los Lineamientos y en la presente Convocatoria.

El monto del Apoyo a la Inversión se determinará de acuerdo con la tabla siguiente:

Tipo	Tipo de Sistema Energético	Costo del Sistema Energético	% Apoyo a la Inversión respecto del costo total del Sistema Energético	Monto máximo del Apoyo a la Inversión
1	Sistemas Fotovoltaicos	Sin límite de costo o capacidad del sistema	20%	\$180,000.00
2	Equipos para Sistemas Fotovoltaicos interconectados de hasta 2 kWp de capacidad	<= \$60,000.00	20 % Sólo para insumos de Sistemas Fotovoltaicos. No incluye instalación	\$12,000.00
3	Sistemas de calentamiento solar de agua	Sin límite de costo o capacidad del sistema	40%	\$200,000.00
4	Sistemas de calentamiento solar de agua para microempresas	<= \$15,000.00	60%	\$9,000.00

El monto máximo del Apoyo a la Inversión al que podrá acceder una persona BENEFICIARIA será de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para quienes adquieran un Sistema de Calentamiento Solar de Agua; de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para las microempresas que adquieran un Sistema de Calentamiento Solar de Agua cuyo costo no exceda de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N) incluyendo instalación e IVA, y de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para quienes adquieran un Sistema Fotovoltaico, mediante alguna de las siguientes modalidades:

- a) Aquellos casos donde la persona BENEFICIARIA adquiera el equipo de sistema fotovoltaico de hasta 2 kWp del sistema energético en cualquier tienda o centro de distribución y presente la factura o facturas correspondientes del monto total de los equipos y componentes del sistema fotovoltaico.

b) Como rescate de inversión, en aquellos casos en que la persona BENEFICIARIA haya cubierto al PROVEEDOR la totalidad del costo del SISTEMA ENERGÉTICO y su instalación. Los apoyos para compra de equipos de sistemas fotovoltaicos de hasta 2 kWp (Tipo 2) solo aplican en este esquema.

c) Como complemento de la inversión: en el supuesto de que la persona BENEFICIARIA cubra al PROVEEDOR el anticipo del costo del SISTEMA ENERGÉTICO y su instalación. El anticipo deberá ascender a la cantidad que, sumada al monto del Apoyo a la Inversión, corresponda al 100% del costo del SISTEMA ENERGÉTICO, incluyendo instalación e IVA.

d) Se podrá autorizar más de un Apoyo a la Inversión para la adquisición e instalación de SISTEMAS ENERGÉTICOS en diferentes domicilios, siempre que correspondan a la misma razón social del BENEFICIARIO. En este caso, se podrá adquirir la misma o diversa tecnología, no obstante, la suma de los apoyos autorizados no podrá ser superior a los montos y porcentajes establecidos en el presente apartado.

3. Adicionalmente, la SEDECO, sin responsabilidad de su parte, podrá vincular a las personas BENEFICIARIAS que así lo requieran con el FONDESOC, el FIDE o alguna otra institución, a fin de que soliciten el financiamiento que necesitan para realizar la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA que derive de las Asesorías Técnica y Económica. El acceso al financiamiento estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos por la institución acreditante.

4. Todos los trámites y apoyos comprendidos en la presente Convocatoria son gratuitos. La entrega del Apoyo a la Inversión, al que en su caso sea acreedor una persona BENEFICIARIA, no le genera erogación o comisión alguna.

Las solicitudes para el Apoyo a la Inversión se atenderán conforme al criterio de primeras entradas, primeras salidas. Cada apoyo podrá aplicarse a la instalación de sistemas energéticos en distintos establecimientos siempre que se demuestre que estos últimos corresponden a la misma razón social de la persona BENEFICIARIA. En el caso de que el apoyo se aplique para distintas tecnologías, para Sistemas de Calentamiento Solar de Agua y para Sistemas Fotovoltaicos, el monto máximo del apoyo será de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

4. Presupuesto.

La presente ACCIÓN INSTITUCIONAL contempla la dispersión de hasta \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para el ejercicio 2022, que serán destinados para el otorgamiento, por parte de la SEDECO, de un apoyo a la inversión a los BENEFICIARIOS y BENEFICIARIAS que cumplan con los requisitos que se especifiquen en los Lineamientos, así como en la presente Convocatoria, a fin de incentivar la adquisición de un Sistema Energético, según se requiera.

5. Requisitos de acceso.

Son considerados como personas BENEFICIARIAS de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL aquellos SOLICITANTES que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos así como en presente Convocatoria y reciban alguno de los beneficios contemplados en la ACCIÓN INSTITUCIONAL. Por lo tanto, las personas BENEFICIARIAS tendrán por lo general las siguientes características: serán personas físicas o morales, debidamente formalizadas, que tengan un consumo intenso de energía, cuenten con una superficie con las condiciones técnicas necesarias para aprovechar la energía solar e instalar un SISTEMA ENERGÉTICO y hayan cumplido cada uno de los requisitos de la presente Convocatoria. Se estima beneficiar a 40 personas a través de la presente Acción Institucional.

Bajo ningún concepto podrán ser personas BENEFICIARIAS de la ACCIÓN INSTITUCIONAL las servidoras y servidores públicos de la SEDECO, o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Alcaldías, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas, de conformidad a las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Los SOLICITANTES estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

Requisitos para los SOLICITANTES.

Para ser Persona BENEFICIARIA de la Asesoría Técnica y Asesoría Económica:

Todo SOLICITANTE deberá presentar en original o copia certificada y copia simple o copia digital con fines de cotejo, de los siguientes documentos:

1. Formato de Solicitud de Asesoría Técnica y Económica con firma autógrafa del titular o del representante legal, el cual podrá ser obtenido en la dirección electrónica de Ciudad Solar: <http://www.ciudadsolar.cdmx.gob.mx>.
2. Identificación Oficial Vigente con fotografía del titular o representante legal de la MIPYME: Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte.
3. Tratándose de personas morales, además deberán presentar el acta constitutiva y las principales modificaciones a sus estatutos sociales, así como la protocolización del nombramiento y facultades del representante legal, pasados ante la Fe de Notario Público e insertos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
4. Comprobante de domicilio particular del titular o representante legal de la MIPYME, con una antigüedad máxima de tres meses.
5. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México a nombre de la MIPYME de las instalaciones para las que se solicita la intervención energética, con una antigüedad máxima de tres meses. En caso de que las instalaciones para las que se requiere la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA se ubiquen en un domicilio arrendado, deberán presentar el contrato de arrendamiento correspondiente vigente a nombre del SOLICITANTE. En el caso de solicitudes de apoyos para sistemas fotovoltaicos interconectados a las redes generales de distribución, el comprobante de domicilio deberá corresponder al servicio eléctrico.

Se acepta como tal el estado de cuenta de: servicio de telefonía fija o móvil local, servicios digitales, impuesto predial, servicio de agua, servicio de energía eléctrica y servicios bancarios. Para las alcaldías rurales se acepta el certificado de residencia o constancia de domicilio.

6. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del titular o del representante legal.

Se apoyará a las MIPYMES cuyas instalaciones para las cuales se solicita la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA cuenten con una superficie despejada, firme y soleada en la cual sea factible instalar un Sistema de Calentamiento Solar de Agua o un Sistema Fotovoltaico de acuerdo con el resultado del Levantamiento Técnico realizado por la DGDSE, es decir, deberán contar con una superficie estructuralmente segura y sin sombras proyectadas que afecten considerablemente el desempeño de los sistemas. Los SOLICITANTES que no cumplan con el presente requisito no podrán seguir recibiendo el apoyo de las Asesorías Técnica y Económica ni podrán recibir el Apoyo a la Inversión.

Adicionalmente, para solicitar el Apoyo a la Inversión, se observarán los siguientes requisitos, según corresponda:

Para ser Persona BENEFICIARIA del Apoyo a la Inversión:

Todo SOLICITANTE deberá cumplir con cada uno de los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los requisitos establecidos para ser persona BENEFICIARIA de las Asesorías Técnica y Económica brindadas por la DGDSE.
2. Que con motivo de la Asesoría Técnica, resulte factible la instalación del Sistema Energético (Reporte Técnico emitido por la DGDSE en sentido positivo).
3. Que el Sistema Energético se adquiera e instale a través de cualquiera de los PROVEEDORES participantes en la ACCIÓN INSTITUCIONAL, para lo cual, la SEDECO podrá establecer los mecanismos de vinculación que se requieran.
4. Que el Sistema Energético adquirido o por ser adquirido por el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA cumpla con las características establecidas en el reporte de la Asesoría Técnica.
5. Presentar solicitud de Apoyo a la Inversión, la cual podrá ser obtenida en la dirección electrónica de Ciudad Solar: <http://www.ciudadsolar.cdmx.gob.mx>

6. Constancia de Situación Fiscal con una antigüedad no mayor a 6 meses.
7. Contar con opinión de cumplimiento favorable de obligaciones fiscales de la MIPYME, con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales al momento de presentar la solicitud.
8. Según corresponda, proporcionar copia simple de la factura emitida por el PROVEEDOR que ampare el costo del SISTEMA ENERGÉTICO instalado, o bien, del pago del anticipo al PROVEEDOR más copia simple del contrato celebrado con el PROVEEDOR.
9. En caso de autorización, suscribir el Convenio de Asignación de Apoyo.
10. Acreditar el tamaño de la empresa, pudiendo presentar cualquiera de los siguientes: documento que acredite la nómina de personal inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), documento que acredite una nómina contratada a través de una tercera persona, contrato de honorarios asimilados a salarios, recibo de honorarios con una antigüedad no mayor a 1 año o bien, Manifiesto bajo protesta de decir verdad señalando el tamaño de la empresa.

Para ser Persona BENEFICIARIA del Apoyo a la Inversión para microempresas que adquieran un sistema de calentamiento solar de agua cuyo costo no exceda \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo instalación e IVA:

1. Cumplir con los requisitos establecidos para ser persona BENEFICIARIA de las Asesorías Técnica y Económica brindadas por la DGDSE.
2. Que con motivo de la Asesoría Técnica, resulte factible la instalación del Sistema Energético (Reporte Técnico emitido por la DGDSE en sentido positivo).
3. Que el Sistema Energético se adquiera e instale a través de cualquiera de los PROVEEDORES participantes en la ACCIÓN INSTITUCIONAL, para lo cual, la SEDECO podrá establecer los mecanismos de vinculación que se requieran.
4. Que el Sistema Energético adquirido o por ser adquirido por el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA cumpla con las características establecidas en el reporte de la Asesoría Técnica.
5. Presentar solicitud de Apoyo a la Inversión, la cual podrá ser obtenida en la dirección electrónica de Ciudad Solar: <http://www.ciudadsolar.cdmx.gob.mx>
6. Que el costo total del Sistema de Calentamiento solar de agua no exceda los \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N).
7. En caso de requerir un financiamiento a través del FONDESO, que cumpla con los requisitos establecidos por esta Institución para el otorgamiento del producto financiero que corresponda.
8. Según corresponda, proporcionar copia simple de la factura emitida por el PROVEEDOR que ampare el costo del SISTEMA ENERGÉTICO instalado, o bien, del pago del anticipo al PROVEEDOR más copia simple del contrato celebrado con el PROVEEDOR.
9. En caso de autorización, suscribir el Convenio de Asignación de Apoyo.
10. Acreditar el tamaño de la empresa, pudiendo presentar cualquiera de los siguientes: documento que acredite la nómina de personal inscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), documento que acredite una nómina contratada a través de una tercera persona, contrato de honorarios asimilados a salarios, recibo de honorarios con una antigüedad no mayor a 1 año o bien, Manifiesto bajo protesta de decir verdad señalando el tamaño de la empresa.

6. Criterios de elegibilidad.

Serán elegibles las y los SOLICITANTES que cumplan con todos los requisitos establecidos en el numeral 5 "Requisitos de acceso" de la presente Convocatoria.

7. Operación de la acción institucional.

7.1 Domicilio, horarios de atención, fechas de apertura y cierre de las Ventanillas para la operación de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

La fecha de apertura de las ventanillas de atención será a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; la fecha de cierre de recepción de solicitudes de Asesoría Técnica y Económica será el 31 de octubre de 2022 para sistemas Fotovoltaicos, el 30 de noviembre de 2022 para sistemas de calentamiento solar de agua y para el caso de solicitudes de Apoyos a la Inversión la fecha de cierre de ventanilla será el 15 de diciembre del 2022 o hasta agotarse el presupuesto destinado a la ACCIÓN INSTITUCIONAL, sin que pueda exceder la fecha antes indicada.

Los interesados podrán presentar las solicitudes para su incorporación a la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL, directamente en las ventanillas instaladas para tal efecto, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, adjuntando original y copia física de la documentación requerida para su cotejo, o bien, a través de internet al correo electrónico: energia@sedeco.edmx.gob.mx adjuntando copia digital de los documentos necesarios para cumplir con los requisitos establecidos. En ese último caso, los SOLICITANTES deberán confirmar por vía telefónica un día hábil después del envío, la recepción de los documentos por parte de la DGDSE al número (55) 56822096 ext. 635, 751, 714 y 619.

La recepción de documentación en ventanillas, estará sujeta a las disposiciones del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad, de acuerdo con el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México.

Asimismo, se contemplan las siguientes medidas básicas para el control de acceso de los beneficiarios: toma de temperatura a la entrada de la sede, colocación de desinfectante, alcohol o gel anti-bacterial en las manos, uso de cubrebocas en todo momento y mantener una distancia de 1.5 metros en aulas. Dichas medidas se adaptarán de acuerdo con las medidas de prevención emitidas por las autoridades en materia de salud de la Ciudad de México.

Adicionalmente, la SEDECO a través de la DGDSE, podrá diseñar e implementar en coordinación con instituciones tanto público como privadas, cursos o esquemas especiales de capacitación no previstos en las presentes disposiciones y que permitan cumplir con el objetivo de la presente Acción Institucional.

Cuando las disposiciones del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad lo permitan, los interesados podrán acudir, previa cita, a presentar sus solicitudes en la DGDSE localizada en:

-Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899, 1er Piso, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020. La atención será brindada por las siguientes áreas: Teléfono: 55 5682 2096

- Para Calentadores Solares de Agua
Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo en Energías Renovables
Extensión 635

- Para Sistemas Fotovoltaicos
Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Control de Proyectos
Extensión 751

Horarios: Lunes a jueves de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas.
Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

7.2 Procedimiento de acceso para las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS.

En caso que las autoridades sanitarias autoricen la atención presencial a ciudadanos en oficinas de gobierno y se abran ventanillas físicas, se contemplarán las siguientes medidas básicas para el control de acceso de los beneficiarios: toma de temperatura a la entrada de la sede, colocación de desinfectante, alcohol o gel anti-bacterial en las manos, uso de cubrebocas en todo momento y mantener una distancia de 1.5 metros en las oficinas. Dichas medidas se adaptarán de acuerdo a las

medidas de prevención emitidas por las autoridades en materia de salud de la Ciudad de México. Adicionalmente, la SEDECO a través de la DGDSE, implementará una ventanilla de atención a través de medios digitales que permitan cumplir con el objetivo de la presente Acción Institucional atendiendo las disposiciones sanitarias emitidas en la Ciudad de México. En consecuencia, las siguientes acciones serán desarrolladas preferentemente de manera remota a excepción de las visitas a sitio de proveedores y la visita de verificación de la DGDSE, para lo cual se solicitarán a los beneficiarios, aun cuando las medidas sanitarias en sus instalaciones son responsabilidad de cada uno de ellos, las medidas de mitigación del riesgo ya señaladas, el control de acceso de los visitantes toma de temperatura a la entrada de la sede, colocación de desinfectante, alcohol o gel anti-bacterial en las manos, uso de cubrebocas en todo momento y mantener una distancia de 1.5 metros en sus establecimientos.

1. Los y las SOLICITANTES que deseen obtener los beneficios de la ACCIÓN INSTITUCIONAL entregarán a la DGDSE en la ventanilla autorizada para tal efecto, de acuerdo con el apartado 7.1 de la presente Convocatoria, la documentación que se establezca como requisito en el numeral 5 "Requisitos de acceso" de la presente Convocatoria.

2. En caso de cumplir con la documentación establecida en los requisitos, las y los SOLICITANTES recibirán la visita por parte de personal de la DGDSE para realizar el Levantamiento Técnico y se confirmará su calidad de persona BENEFICIARIA.

3. La persona BENEFICIARIA recibirá la Asesoría Técnica y Económica por parte de DGDSE y recibirá el Reporte Técnico y la evaluación de elegibilidad para ser susceptible del Apoyo a la Inversión, condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.

4. En el caso de Sistemas de Calentamiento Solar de Agua, con base en el consumo reportado por la MIPYME, los datos recabados en la visita de levantamiento técnico y el mecanismo de alimentación de agua fría al calentador solar, se recomendará la tecnología adecuada, ya sea de sistemas termosifónicos o sistemas centralizados.

5. La persona BENEFICIARIA recibirá cotizaciones del SISTEMA ENERGÉTICO requerido, elaboradas por los PROVEEDORES de la ACCIÓN INSTITUCIONAL que decidan hacer una oferta.

6. La persona BENEFICIARIA elegirá la oferta que más le convenga de entre todas las cotizaciones que los PROVEEDORES le hagan llegar y la comunicará por escrito a la DGDSE.

7. Si la persona BENEFICIARIA requiere de financiamiento para la adquisición del SISTEMA ENERGÉTICO, podrá solicitar a la DGDSE la vinculación con el FONDESOC, el FIDE o cualquier otra institución participante, la DGDSE proveerá de la información sobre las características y requisitos de ambas opciones de financiamiento y realizará la vinculación con la opción que elija libremente, debiendo la persona BENEFICIARIA cumplir con los requisitos que se establezcan en cada caso, los cuales pueden ser consultados en:

a) FONDESOC: <https://www.fondeso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/ROPs.pdf>

b) FIDE: http://www.fide.org.mx/?page_id=14782

c) Las demás que señale la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

En el caso de que la persona BENEFICIARIA elija al FIDE como institución acreditante, la implementación de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA podrá realizarse de acuerdo con los procedimientos, plazos, compromisos, requisitos y demás disposiciones del programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL o algún otro producto financiero de esa institución y la persona BENEFICIARIA sólo podrá solicitar a la DGDSE el Apoyo a la Inversión una vez que se haya efectuado dicha INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

En los casos en que la persona BENEFICIARIA reciba financiamiento por parte del FIDE se excluirán los supuestos 8 y 9a y se observarán exclusivamente los supuestos 10a, 11a, 12a, 13 y 14 del presente numeral.

8. La persona BENEFICIARIA firmará un contrato de instalación del SISTEMA ENERGÉTICO requerido con el PROVEEDOR seleccionado.

En el caso de que la persona BENEFICIARIA adquiera el SISTEMA ENERGÉTICO con recursos económicos propios en un 100% se observarán los supuestos 9a, 10a, 11a, 12a, 13 y 14 del presente numeral.

9a. La persona BENEFICIARIA liquidará el 100% de del costo del SISTEMA ENERGÉTICO.

10a. La persona BENEFICIARIA recibirá la instalación del SISTEMA ENERGÉTICO por parte del PROVEEDOR y la factura correspondiente.

11a. La persona BENEFICIARIA presentará la solicitud de apoyo a la inversión a la SEDECO acompañada de la factura recibida por el SISTEMA ENERGÉTICO adquirido y firmará el Convenio con SEDECO con motivo de la recepción del Apoyo a la Inversión.

12a. La SEDECO otorgará a la persona BENEFICIARIA el Apoyo a la Inversión por el porcentaje correspondiente de acuerdo con el tipo de tecnología.

En el caso de que la persona BENEFICIARIA requiera del Apoyo a la Inversión para terminar de cubrir el 100% del costo del SISTEMA ENERGÉTICO contratado se observarán los supuestos 9b, 10b, 11b, 12b, 13 y 14 del presente numeral.

9b. La persona BENEFICIARIA realizará el pago al PROVEEDOR del SISTEMA ENERGÉTICO por concepto de anticipo por la diferencia del 100% del costo del SISTEMA ENERGÉTICO menos el monto del Apoyo a la Inversión que corresponda.

10b. La persona BENEFICIARIA firmará el Convenio de transferencia al PROVEEDOR del SISTEMA ENERGÉTICO seleccionado, por la cantidad correspondiente al Apoyo a la Inversión que aplique, firmado por la SEDECO, la persona BENEFICIARIA y el PROVEEDOR y presentará la solicitud de apoyo a la inversión ante la SEDECO.

11b. La SEDECO emitirá la aprobación del Apoyo a la Inversión y la persona BENEFICIARIA recibirá la instalación del SISTEMA ENERGÉTICO por parte del PROVEEDOR, recibirá la factura correspondiente y entregará una copia simple de la misma a la SEDECO.

12b. La SEDECO otorgará el Apoyo a la Inversión por el porcentaje correspondiente de acuerdo con el tipo de tecnología transfiriendo los recursos correspondientes a este apoyo al PROVEEDOR seleccionado.

13. La persona BENEFICIARIA podrá solicitar y recibir por parte de la DGDSE la visita de verificación de la instalación para corroborar que cumple con los estándares establecidos en las presentes disposiciones.

14. La persona BENEFICIARIA entregará a la SEDECO su aceptación del Sistema Energético recibido mediante Carta de Conformidad con firma autógrafa.

En el caso de Equipos para Sistemas Fotovoltaicos interconectados de hasta 2 kWp de capacidad, el procedimiento será el siguiente:

1. La persona BENEFICIARIA liquidará el 100% de del costo del SISTEMA ENERGÉTICO.

2. La persona BENEFICIARIA recibirá la instalación del Equipo para Sistema Fotovoltaico interconectado de hasta 2 kWp por parte del PROVEEDOR y la factura correspondiente.

3. La persona BENEFICIARIA presentará las solicitudes de Asesoría Técnica y de Apoyo a la Inversión a la SEDECO acompañada de la factura recibida por el Equipo para Sistema Fotovoltaicos interconectado de hasta 2 kWp adquirido, así como el reporte con el diseño de ingeniería básica del sistema fotovoltaico proporcionado por el proveedor donde se considere el correcto dimensionamiento de inversores, cableado y protecciones y el correcto acoplamiento al punto de interconexión. La persona BENEFICIARIA podrá solicitar y recibir por parte de la DGDSE la visita de verificación de la instalación para corroborar que cumple con los estándares establecidos en las presentes disposiciones.

4. Una vez que se verifique que el proyecto cumpla con los requerimientos de los presentes lineamientos, el beneficiario firmará el Convenio con SEDECO con motivo de la recepción del Apoyo a la Inversión.

5. La persona BENEFICIARIA entregará a la SEDECO su aceptación del Sistema Energético recibido mediante Carta de Conformidad con firma autógrafa.
6. La SEDECO otorgará a la persona BENEFICIARIA el Apoyo a la Inversión por el porcentaje correspondiente de acuerdo con el tipo de tecnología.

7.3 Derechos, obligaciones y sanciones de las personas Beneficiarias.

Las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir respuesta a su solicitud en los tiempos y plazos establecidos en las presentes disposiciones. La simple presentación de la solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL no garantiza el derecho a obtener los apoyos contemplados en las presentes disposiciones.
2. Recibir los apoyos derivados de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, sin distinción, exclusión o restricción que impida o anule el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.
3. Recibir la asesoría necesaria para facilitar su incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL.
4. Recibir de los servidores públicos de la SEDECO un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio por razones de cultura, género, edad, preferencia sexual, religiosa política o cualquier otra causa de discriminación.
5. Seleccionar libremente a los Proveedores de los Sistemas Energéticos, de entre los que se encuentren acreditados en la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.

Son obligaciones de las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS:

1. Acudir a las ventanillas autorizadas en las fechas establecidas y entregar la documentación requerida conforme a las convocatorias que se emitan para tal efecto, con independencia de que puedan presentar su solicitud vía correo electrónico, en los términos establecidos en el apartado 7.1.
2. Cumplir con las disposiciones establecidas en la presente Convocatoria.
3. Para ser acreedores al Apoyo a la Inversión, además deberán haber adquirido, instalado o firmado un contrato de compra venta de un SISTEMA ENERGÉTICO con las características especificadas en las presentes disposiciones y con los PROVEEDORES participantes de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.
4. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a la DGDSE para llevar a cabo el Levantamiento Técnico, las Asesorías Técnica y Económica, así como la supervisión técnica y verificación de la instalación.
5. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y fiscalización de los recursos.
6. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a la DGDSE para la realización de visitas aleatorias dentro del año calendario siguiente con el propósito de verificar el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.
7. Utilizar los recursos económicos recibidos como Apoyo a la Inversión para cubrir el porcentaje correspondiente al 20% del costo del Sistema Fotovoltaico, 40% o 60% para el de Calentamiento Solar de Agua, incluyendo instalación e IVA, según corresponda, adquirido al amparo de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.
8. Las PERSONAS BENEFICIARIAS que opten por financiamiento a través del FIDE, aceptan que este organismo puede compartir datos con la DGDSE únicamente para los fines de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.

Las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS podrán ser acreedores a las siguientes sanciones:

En caso de incumplimiento por parte de la persona SOLICITANTE y/o BENEFICIARIA a cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en las presentes disposiciones, en las convocatorias o en la autorización correspondiente, la SEDECO podrá proceder, según sea el caso, a:

1. Cancelar de manera inmediata el apoyo otorgado.
2. Registro de la persona SOLICITANTE y/o BENEFICIARIA en el directorio de personas que no podrán recibir apoyos de esta ACCIÓN INSTITUCIONAL o la que la sustituya, en un plazo de dos años siguientes.
3. Cualquier otra sanción establecida en las disposiciones legales aplicables.

8. Lineamientos de Operación de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

Para ampliar la información y conocer todos los aspectos establecidos y aplicables de esta ACCIÓN INSTITUCIONAL, los Lineamientos de Operación pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica <http://www.ciudadsolar.cdmx.gob.mx>.

9. Vigencia.

La presente Convocatoria tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el 15 de diciembre de 2022 o hasta agotarse el presupuesto destinado a la ACCIÓN INSTITUCIONAL, sin que pueda exceder la fecha antes indicada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso mediante el cual se da a conocer la convocatoria para participar como persona beneficiaria en la Acción Institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de abril de dos mil veintidós.

(Firma)

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**